



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00467- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Nueve de junio de dos mil veintitrés

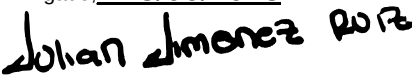
Revisada la notificación realizada a la parte demandada, no se tendrá en cuenta, toda vez que, se le indicó un término de contestación (10 días) que no corresponde, pues en el auto admisorio determinó 20 días.

Igualmente, no se allegó evidencia que se adjuntó al mensaje de datos el auto admisorio y la demanda.

De otro lado, frente a las demás consideraciones realizadas por el apoderado de la parte demandante, se le aclara, que para lo notificación conforme lo establece el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 solo se requiere constancia de recibido del correo electrónico y no constancia de apertura del mensaje de datos; así las cosas, si bien la notificación del 02 de mayo de 2023, cumplió con dicho requisito no pasa lo mismo con lo establecido en los dos párrafos anteriores, motivo por el cual debe realizar nuevamente la diligencia.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 82.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 13/06/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2162f34217d9c0834f7c8a2442ea027468e185e2346797661a5f582872ef7729**

Documento generado en 10/06/2023 09:13:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00084- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Nueve de junio de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la que la parte demandada no contestó la demanda, y por tanto hay lugar aplicar la presunción establecida en el artículo 97 del Código General del Proceso; no se hace necesario practicar el interrogatorio de parte solicitado por la parte demandante, en consecuencia, se procederá a dictar sentencia anticipada por escrito de conformidad al numeral 2º del artículo 278 ibidem.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 82.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 13/06/2023

Julian Camilo Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4088b6184367480c5fc107a2ecbd98e2af0817854215867bba66418c4e5cc3e0**

Documento generado en 10/06/2023 09:13:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00108- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Nueve de junio de dos mil veintitres

Se accede a la solicitud presentada por la parte ejecutante respecto a requerir al cajero pagador INSISTITUTO DE CANCEROLOGÍA S.A.S r, con la finalidad de que acaten la medida cautelar decretada, oficiase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 82.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 13/06/2023

Julian Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7703c290f5393f97bc9f19ee7b7c0db9a125a3c1731635f897bea8322645f044

Documento generado en 10/06/2023 09:13:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00124- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Nueve de junio de dos mil veintitres

Teniendo en cuenta que se encuentra acreditada la capacidad económica del demandado y las necesidades de la menor edad, es procedente resolver la medida provisional solicitada, en consecuencia, de conformidad al literal f) del numeral 5° del artículo 598 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 129 del CIA.

Se advierte, que el Despacho para determinar la cuota alimentaria analizó cada uno de los gastos de la menor de edad, dividiendo el ítem de alimentación y servicios públicos entre todas las personas que se encuentran conviviendo con Mariana Naranjo Ballesteros, es decir tres (3) personas.

Igualmente, con relación a los ítems leasing habitacional empleada doméstica y cuota de administración, se dividió en dos (2) personas.

También, se dejó a un lado el concepto de educación (próximamente) de \$2.200.000, por ser un rubro que no se genera en la actualidad.

Así las cosas, este Juzgado;

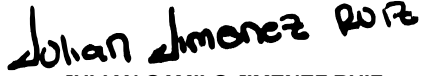
RESUELVE:

Fijar como ALIMENTOS PROVISIONALES integrales a favor de la menor de edad Mariana Naranjo Ballesteros y a cargo de su padre Fred Alexander Naranjo Aristizabal el equivalente la suma de \$7.631.000 mensuales.

Dichos dineros serán entregados personalmente bajo recibo a la demandante Lina María Ballesteros García, dentro de los primeros cinco (5) días de cada período. Dicha cuota empezara a regir una vez se notifique del presente tramite al señor Fred Alexander Naranjo Aristizabal y quede ejecutoriada la presente providencia para ambas partes del proceso.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. <u>82</u> .
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, <u>13/06/2023</u>

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e23494583f569d36b77595d263ff7855cfc32e88a8a0d4376b062e0d432c9b3**

Documento generado en 10/06/2023 09:13:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00132- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Nueve de junio de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que el apoderado designado en amparo de pobreza a favor de la señora LINA MARCELA GUERRERO GALEANO aceptó el cargo encomendado y contestó la demanda el 08 de junio de 2023, en consecuencia, el término señalado en el auto del 19 de mayo de 2023, comenzó a correr a partir del día que aceptó el cargo (08/06/2023).

Así las cosas, una vez culmine el termino de traslado concedido a la parte demandada, se procederá a dar trámite a la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 82.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 13/06/2023

Julian Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2adedad448e89f6ef375a355f0b74350aa5847b663398492ed624b10a7984dd**

Documento generado en 10/06/2023 09:13:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00177- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Nueve de junio de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que la notificación personal remitida a la señora MARÍA PAULINA ROSSO RODRÍGUEZ, cumple con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, la misma se perfeccionó el día de hoy 09 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electrónicos No. 82.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 13/06/ 2023
Julian Camilo Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 257f3b8dce3dbdf8e4a01e4a9a3938dedf39bc87c1462371bea7171eae202d7d

Documento generado en 10/06/2023 09:13:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00179-00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Nueve de junio de dos mil veintitrés

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 1° y 2° del auto del 01 de junio de 2023, en el sentido de señalar que se libró mandamiento de pago en contra de FRANCISCO JOSÉ CALLE CANO y no en frente a MANUEL CALLE RUIZ.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 82.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 13/06/2023

Julian Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e52fe9d508ce4f5bd26c45bbfdd21fc22f216acc9cab3b234e6ca2022b60b87**

Documento generado en 10/06/2023 09:13:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>